

ORDENANZA Nº: 5153/15.-

Ramallo, 07 de mayo de 2015

VISTO:

La **Ley 14547** y su **Decreto de Promulgación Nº 810/13**; y

CONSIDERANDO:

Que el ámbito de aplicación de la presente Ley es para todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional Nº 24.449, los cuales se encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de:

- a) Infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponde a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente;
- b) Su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular;

Quedando expresamente excluidos de la presente Ley los vehículos involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados;

Que por todo lo expuesto, corresponde la sanción de la presente Ordenanza;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase el Municipio de Ramallo a la **Ley 14547** y su **Decreto de Promulgación Nº 810/13**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2015.-----